

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971.-

No resultando de las presentes actuaciones que los señores profesionales mencionados en la liquidación judicial-/mente aprobada (Confr. testimonio fs. 8/10) hayan presentado la declaración jurada dispuesta por Decreto 6080/69 (art. 2º) -reglamentario /de la Ley 11.672 (art. 13) (T.O. 1943)-, devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a los fines pertinentes.-

Regístrate.-

MS CORR.

